



**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas, Regulación e*  
*Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

2011-Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores''

**DISPOSICIÓN N° 7616**

BUENOS AIRES, 09 NOV 2011

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-11321-10-1 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma WYETH S.A., solicita un nuevo país de origen alternativo para la especialidad medicinal denominada PREMARIN / ESTROGENOS CONJUGADOS.

Que las actividades de importación, comercialización y depósito en jurisdicción nacional o con destino al comercio interprovincial de especialidades medicinales se encuentran regidas por la Ley 16.463 y los Decretos Nros. 9.763/64, 150/92 y sus modificatorios Nros. 1890/92 y 177/93.

Que el producto procederá alternativamente de CANADA, siendo dicha especialidad medicinal elaborada alternativamente en WYETH CANADA, 1025 BOULEVARD MARCEL LAURIN, ST. LAURENT, QUEBEC H4R 1J6, CANADA, observándose su consumo en CANADA, país que integra el Anexo I del Decreto 150/92.

Que la empresa solicitante se encuentra habilitada como importadora de especialidades medicinales por esta Administración Nacional.

*WJ/10/11*  
*STW*



## DISPOSICIÓN N° 7616

*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas, Regulación e*  
*Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

2011-Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Que a fojas 81 consta el informe técnico favorable producido por el Departamento de Registro.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8º del Decreto N° 1490/92 y del Decreto 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la firma WYETH S.A., a cambiar en forma alternativa el país de origen de la especialidad medicinal denominada PREMARIN / ESTROGENOS CONJUGADOS, en la forma farmacéutica y concentración: CREMA VAGINAL , 0.625 mg, la que procederá alternativamente de CANADA, y será elaborada alternativamente en WYETH CANADA, 1025 BOULEVARD MARCEL LAURIN, ST. LAURENT, QUEBEC H4R 1J6, CANADA, siendo su período de vida útil y condición de venta los autorizados oportunamente.

ARTICULO 2º.- Los textos de rótulos y prospectos no se modificarán de acuerdo a lo expresado en carácter de Declaración Jurada por el solicitante a fs. 80.

*[Firma manuscrita]*



DISPOSICIÓN N° **7 6 1 6**

**Ministerio de Salud**      2011-Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

ARTICULO 3º.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 25.836 cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- Anótese; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente Diposición; gírese al Departamento de Registro a sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE.

EXPEDIENTE N° 1-47-0000-11321-10-1

DISPOSICION N° **7 6 1 6**

**Dr. OTTO A. ORSINGER**  
**SUB-INTERVENTOR**  
**A.N.M.A.T.**